

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que la parte demanda contestó la demanda, formulando excepción previa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2019.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Auto Interlocutorio No.1052

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la excepción previa propuesta por la demandada, toda vez que, los hechos que puedan configurar estos medios de defensa deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, tal como lo establece el artículo 442 numeral 3 del C.G. del P.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ABERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
03

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 101 DE HOY OCTUBRE 1 DE 2020, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.</p>

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a0e243b04d13424aed5d6d38c9963f207c6c953242e10f89f5002ae02eb
9e03

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ARBEY LOZANO
DEMANDADO: IRMA MARIN OSPINA
RADICACIÓN: 2020-00078-00

Documento generado en 30/09/2020 03:56:32 p.m.